

DATOS DE IDENTIFICACIÓN			
Nombre del Sujeto Obligado:		<b>Secretaría para el Desarrollo Energético</b>	
Nombre del ROMR:	<b>Lic. Mario Benjamín Alemán Abreu</b>	Cargo:	Subsecretario de Desarrollo Comunitario y Concertación Social
Correo electrónico oficial:	<a href="mailto:subdireccionreclamaciones@gmail.com">subdireccionreclamaciones@gmail.com</a>	Teléfono Oficial:	<b>3 10 03 50</b> Ext. <b>35063</b>
INFORMACIÓN DE LA REGULACIÓN			
<b>Nombre Preliminar o Definitivo: Proceso Ordinario para la Atención Ciudadana y Reclamaciones</b>			
<b>Materia sobre la que versará:</b> <b>Atención de Solicitud Ciudadana y Atención de Reclamaciones</b>			
<b>Problemática que se pretende resolver:</b> Facilitar el trámite de atención a los ciudadano que solicitan la intervención ante las inconformidades con los resolutivos a sus reclamaciones por diversos conceptos emitidos por empresas del Sector Energético que desarrollan sus actividades en el Estado.			
<b>Justificación para crearla o emitirla:</b> A través de la mediación entre las partes involucradas, contribuir para el desarrollo armónico entre las actividades energéticas y las productivas en las comunidades impactadas por estas.			
<b>Fecha tentativa de presentación:</b>		<b>Primer Quincena de Julio</b>	
<b>Enumerar la cantidad y nombres de los trámites o servicios que se creen con la Regulación (En su caso):</b>			
<p>1.- Atención de solicitud ciudadana: Refiere al diálogo personal que se da entre el peticionario y funcionario, para conocer el motivo de su inconformidad y se le orienta respecto a las acciones que debe de realizar ya sea en la empresa energética correspondiente o en esta Secretaría, en caso de que presente antecedentes de atención de primera instancia.</p> <p>2.- Atención de reclamaciones: Se considerará a toda aquella solicitud de atención por inconformidad con el resultado emitido a sus reclamaciones por diferentes conceptos por Empresas del Sector Energético, principalmente con Pemex.</p> <p>Para la atención debe presentar los siguiente requisitos:</p> <p>a).- Toda persona o núcleo de reclamantes que no haya aceptado el resultado emitido de la atención de primera instancia, deberá solicitar la intervención de la Secretaría mediante un escrito dirigido a su titular, narrando los motivos de sus inconformidades y debidamente firmado.</p> <p>b).- Cuando la solicitud sea formulada por un representante del grupo de inconformes, esta deberá contener un documento firmado por cada una de las personas que lo nombran como su representante para gestionar en sus nombres y recibir notificaciones.</p> <p>c).- Notificación vigente (2 años) del resultado emitido en primera instancia.</p> <p>d).- Acreditación de la legal de la propiedad presuntamente afectada, como son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Ejido: Certificado agrario.</li> <li>•Colonias: Título de propiedad.</li> <li>•Propiedad privada: Escritura pública.</li> </ul> <p>e).- Identificación oficial con fotografía vigente.</p> <p>f).- Es importante mencionar que, en algunos casos se requiere de la participación de personal técnico de las dependencias normativas del ámbito federal y estatal, derivado de la complejidad del caso.</p>			
<b>Tipo de regulación:</b>		Económica: ( )	Social: ( <input checked="" type="checkbox"/> )
		Administrativa: ( )	
<b>Elaboró:</b>  M.V.Z. Pedro León Campos Jefe depto Atención de Solicitudes	<b>Revisó:</b> Lic. María de Jesús Méndez Ortíz Titular Unidad de Apoyo Jurídico	<b>Vo.Bo.</b> Lic. Mario Benjamín Alemán Abreu Subsecretario de Desarrollo Comunitario y Concertación Social	<b>Autorizó:</b>  Lic. María Luisa Somellera Corrales Secretaría para el Desarrollo Energético